



REPUBLICA DE COLOMBIA

COMISIÓN NACIONAL DE CRÉDITO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN NÚMERO xxx DE 2025

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 05 de 2024, en lo relacionado con la Línea transformación productiva y sostenible”

LA COMISIÓN NACIONAL DE CRÉDITO AGROPECUARIO

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 218 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 218 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, son funciones de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario (CNCA):

- “(…) c) Fijar, dentro de los límites de carácter general que señale la Junta Directiva del Banco de la República, las políticas sobre las tasas de interés que se cobrarán a los usuarios del crédito por parte de las entidades que integran el Sistema Nacional de Crédito Agropecuario. (…)*
- f) Fijar las tasas y márgenes de redescuento de las operaciones que apruebe Finagro. (…)*
- l) Determinar anualmente el Plan Indicativo de Crédito Agropecuario y Rural. (…)*
- r) Reglamentar las condiciones de las colocaciones sustitutivas de la inversión obligatoria en Títulos de Desarrollo Agropecuario, con sujeción a lo dispuesto por la Junta Directiva del Banco de la República en desarrollo del artículo 112 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF) y considerando el tipo de productor o beneficiario, la actividad agropecuaria y plazo, de acuerdo con las políticas de focalización y lineamientos establecidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sin que para el efecto deba atender una distribución mínima preestablecida.(…)”.*

Que el artículo 221 de la Ley 2294 de 2023 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida” modificó el artículo 112 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, definiendo la inversión en Títulos de Desarrollo Agropecuario.

Que el sector agropecuario en Colombia afronta múltiples desafíos, pero el más relevante es la baja productividad del sector. Si bien el sector agropecuario es uno de los principales sectores económicos del país, su participación en el PIB ha venido disminuyendo, pasando de ser el eslabón productivo más representativo en el siglo XX, a representar el 6.3% en 2024 según cifras del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Que el Plan Nacional de Desarrollo PND 2022-2026 cuenta con 5 grandes transformaciones a saber: i) Ordenamiento del Territorio Alrededor del Agua y Justicia Ambiental, ii) Seguridad Humana y Justicia Social, iii) Derecho Humano a la Alimentación; iv) Transformación Productiva, Internacionalización y Acción Climática y v) Convergencia Regional y:

“Se propone que las transformaciones se realicen teniendo como punto de partida el territorio, ello significa que su ordenamiento alrededor del agua tiene que crear las condiciones propicias para que la economía sea descarbonizada, con base en la biodiversidad e incluyente. Así que los elementos constitutivos de este plan son tres: primero, el Ordenamiento del Territorio Alrededor del Agua; segundo, la transformación de las estructuras productivas, de tal manera que las economías limpias y biodiversas reemplacen la producción intensiva en el uso del carbono; y, tercero, la sostenibilidad tiene que estar acompañada de la equidad y la inclusión”

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 05 de 2024, en lo relacionado con la Línea transformación productiva y sostenible”

Que el Plan Sectorial 2022 – 2026 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) destaca la importancia de transformar los territorios rurales en armonía con la vida, lo que implica una transición a prácticas productivas que sean económica, social y ecológicamente sostenibles. Y propone tres transformaciones: *la reforma agraria para una sociedad rural inclusiva con justicia social y económica; la promoción de una economía rural productiva y sostenible; y el desarrollo de territorios rurales en armonía con la vida*. En este contexto, la transformación hacia una economía rural productiva y sostenible se alinea con el enfoque de transformación productiva, la sostenibilidad y el progreso social. Esto implica estrategias como la comercialización y el valor agregado, el financiamiento y la gestión de riesgos para la producción rural, y la innovación como una necesidad para la productividad. Estas estrategias apuntan hacia una transición a un modelo de acumulación económica más sostenible y equitativo.

Que el reto para el sector agropecuario es un cambio en las prácticas tradicionales por medidas que promuevan la transformación productiva sostenible, razón por la cual la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario (CNCA) estableció mediante las Resoluciones 11 de 2023 y 05 de 2024 la constitución de la “*línea transformación productiva y sostenible*” con la que se generaron condiciones financieras especiales para los proyectos productivos que estén en el tránsito a estas prácticas.

Que el propósito de la presente resolución es modificar las condiciones financieras de la Línea Transformación Productiva y Sostenible, adoptada mediante la Resolución 05 de 2024, teniendo en cuenta las condiciones de mercado y los ejercicios técnicos adelantados por el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (Finagro) con los intermediarios financieros, así como trabajos preliminares adelantados en el marco del Programa de Reverdecimiento del Crédito de Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (FINAGRO) - Finanzas para la Biodiversidad, que se desarrolla actualmente con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Que de acuerdo con los cálculos del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (Finagro) la *línea transformación productiva y sostenible* no representa impacto negativo sobre sus utilidades y, por tanto, es viable la propuesta de modificación de condiciones financieras.

Que, de acuerdo con el comportamiento durante el 2024 y lo corrido del 2025, es importante brindar unas tasas adecuadas para las actividades de transformación productiva y sostenible, con tasas diferenciadas de colocación y que vinculen a todos los segmentos productivos: grandes, medianos, pequeños, pequeños de ingresos bajos y asociativos.

Que el proyecto de resolución “*Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 05 de 2024, en lo relacionado con la Línea transformación productiva y sostenible*”, estuvo publicado en la página web del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (Finagro) para comentarios, durante los días **XX al XX** del mes mayo de 2025.

Que el documento con la justificación jurídica y técnica de la presente resolución fue presentado para consideración de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario (CNCA) y discutido en la reunión llevada a cabo el día **xxx** de **xxx** de dos mil veinticinco (2025) y hace parte integral de la misma.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. **Modificar** el artículo 3 de la Resolución 05 de 2024, el cual quedará así:

Artículo 3: Línea transformación productiva y sostenible. Para las actividades y los destinos relacionados con la transformación productiva y sostenible se establecen las siguientes condiciones financieras:

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 05 de 2024, en lo relacionado con la Línea transformación productiva y sostenible”

i) A TRAVÉS DE LA CARTERA DE REDECUENTO

Tipo de Productor	Tasa Redescuento	Tasa de interés nominal
Pequeño Productor de Ingresos Bajos	IBR -3%	No tiene tasa techo
Pequeño Productor		
Mediano Productor	IBR -0,9%	
Gran Productor	IBR	
Asociativo	IBR -3,5%	

ii) A TRAVÉS DE LA CARTERA SUSTITUTIVA

Tipo de Productor	Tasa de interés nominal
Pequeño Productor de Ingresos Bajos	IBR + 6%
Pequeño Productor	
Mediano Productor	IBR + 8,5%
Gran Productor	

El Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (Finagro), mediante circular socializada previamente con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, informará a los intermediarios financieros cuáles son las actividades financiables y los destinos sobre los que aplicarán estas condiciones. La Junta Directiva de El Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (Finagro) podrá establecer un monto límite para las colocaciones de esta línea de crédito.

Artículo 2. Seguimiento. El Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (Finagro) entregará a la Secretaria Técnica un informe en el que dé cuenta del comportamiento y resultados de la *Línea transformación productiva y sostenible* y lo presentará en la última sesión ordinaria de la vigencia 2025 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario (CNCA).

Artículo 3. Implementación. El Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (Finagro) adoptará los procedimientos y las medidas necesarias para desarrollar e implementar lo aprobado en la presente resolución.

Artículo 4. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, y modifica el artículo 3 de la Resolución 05 de 2024.

Surtirá efectos a partir de la fecha en que el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (Finagro) emita la circular correspondiente.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los xxx días del mes de xxx de 2025

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 05 de 2024, en lo relacionado con la Línea transformación productiva y sostenible”

Presidente

Secretario